1000-45

RESOLUCIÓN 149 DE 2023
(15 de Febrero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA A TERCEROS INTERESADOS EL RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CESIÓN A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META".

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 149 de 2020 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten y lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 548 del 27 de febrero de 2021, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2° de la Constitución política dispone que, "*Son fines esenciales del Estado entre otros, servir a la comunidad, promover por la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución política de Colombia, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados, en especial de aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Que igualmente, el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

Que el numeral 3 y 7 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es facultad del Concejo Municipal *(…) "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo" (…) "Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados vivienda".*

Que la Ley 1955 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" estableció en su artículo 277, en lo relacionado con la cesión gratuita de bienes inmuebles fiscales, lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 277. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así:*
>
> *ARTÍCULO 14. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera*

ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO 2. Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.

PARÁGRAFO 5. Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo".

Que mediante Decreto Nacional 149 de 2020 *"Por medio del cual se reglamentan los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles fiscales y la legalización urbanística de asentamientos Humanos"*, la Alcaldía Municipal de Acacias adelanto Procedimientos de cesión de bienes urbanos fiscales, pero que en razón a la expedición de la Ley 2044 de 2020 *"Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones*", se hizo necesario modificar y adicionar algunos artículos al mencionado Decreto referente a la cesión a título gratuito, la enajenación de bienes fiscales y la transferencia entre entidades.

Que mediante Decreto Nacional 523 de 2021 "Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el saneamiento predial y la transferencia de bienes inmuebles fiscales" y en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 2.1.2.2.2.1. y s.s. del Decreto en mención, que prevé la viabilidad jurídica y técnica de los inmuebles objeto de cesión, la Alcaldía Municipal de Acacias verificó que la titularidad del pleno dominio del inmueble esté a su nombre y que se encuentre libre de gravámenes, limitaciones de dominio, y/o afectaciones que impidan su cesión o enajenación, además, de que se encuentre en el perímetro urbano del Municipio y que cuente con mejora habitacional.

1000-45

Que del estudio técnico realizado por la Secretaria de Planeación Municipal se verifico que los inmuebles objeto de solicitud no estaban en bienes de uso público, bienes con destinaciones a fines institucionales de salud o educación, en áreas insalubres, de alto riesgo no mitigable, en zonas de conservación o protección ambiental y las demás áreas previstas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que la Oficina Jurídica del Municipio de Acacías revisó que los posibles beneficiarios de los inmuebles ocupados ilegalmente objeto de cesión a título gratuito cumplen con los requisitos del establecidos en el artículo 2.1.2.2.2.5 concordante con artículo 2.1.2.2.2.7. de Decreto 523 de 2021, respecto de las características del hogar ocupante.

Que el artículo 2.1.2.2.2.8. *ibidem,* establece como parte del procedimiento de cesión a título gratuito la comunicación de la actuación administrativa a terceros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior, se procede mediante el presente Acto Administrativo a comunicar el resultado del cruce de información de los posibles adjudicatarios dentro del programa de saneamiento y gestión predial en el Municipio de Acacias, con el objeto de darle publicidad a la actuación adelantada y de ser el caso tramitar la oposición de terceros, en aras que hagan valer sus derechos de versen afectados con lo actuado.

El presente Acto Administrativo de comunicación a terceros deberá publicarse en un medio masivo de comunicación nacional o local, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, en todo caso, la comunicación deberá fijarse en las oficinas de la entidad cedente en lugar visible al público, y en su página web; por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.

Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles siguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición y la entidad cedente dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta a la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: COMUNICAR los resultados obtenidos de las actuaciones administrativas adelantadas al interior del proceso de titulación de bienes fiscales que adelanta el Municipio de Acacías a terceros indeterminados que se crean con derecho frente a los predios que se prenden ceder a título gratuito, conforme se relaciona a continuación:

HOGARES BENEFICIARIOS DE CESIÓN A TITULO GRATUITO

PROPIETARIO	CEDULA	CEDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN
HEINER JOSE CÁRDENAS CHINCHILLA	1.121.872.354	02-00-0011-0008-000	K 5 4 23 Centro Poblado Dinamarca
MAGDA YOHANA AMADO MENESES	40.430.390	02-00-0006-0009-000	K 4 5 44 Centro Poblado Dinamarca

MARLENY VILLAMIL ARIZA	21.177.877	02-00-0002-0022-000	C 6 6 38 Centro Poblado Dinamarca
OCTAVIO GUARNIZO GIL	3.271.648	02-00-0004-0003-000	K 5 6 54 60 Centro Poblado Dinamarca
YAQUELIN TARIRA ARANCA	30.946.344	02-00-0015-0009-000	K 7 3 24 Centro Poblado Dinamarca
JOSE ERNESTO CÁRDENAS PEÑA	17.413.835	01-00-0011-0012-000	K 11 N° 12 52 Juan Mellao
EDILBERTO JARA	3.271.358	01-00-0011-0012-000	K 11 N° 12 52 Juan Mellao
OLGA MARÍA RINCÓN FRANCO	20.472.030	01-00-0004-0006-000	C 17 5 23 25 29
CARLOS CIRO RUIZ VARGAS	17.410.856	01-00-0513-0004-000	C 9A 34 38
ROSALIDA LÓPEZ CÁRDENAS	30.946.182	01-00-0142-0003-000	K 18A 16A 95 97 CS 274
ASTRID ELINA LÓPEZ CÁRDENAS	40.430.098		
BLANCA LIGIA REYES REYES	21.176.687	01-00-0364-0015-000	C 17A 12 26 MZ N LO 15
HENRY ALBERTO ORTIZ	17.413.358		

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a los solicitantes, comunidad en general y terceros indeterminados, que las personas que se relacionan en artículo primero se encuentran dentro del proceso de Cesión a Título Gratuito de Bien Fiscal y realizado el cruce de información previsto en la Norma, pueden continuar con el respectivo tramite.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la correspondiente COMUNICACIÓN, por una sola vez en la cartelera del Despacho Municipal, en instalaciones de la Oficina Jurídica ubicada en la Calle 13 # 13 – 08 Barrio Juan Mellao y en la página web de la Alcaldía de Acacias, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del, artículo 2.1.2.2.2.8. del Decreto 523 de 2021 por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente Acto Administrativo en emisora radial con cubrimiento en el lugar donde se ubica el predio objeto de cesión, entre las cinco (5:00) A.M. y las diez (10:00) P.M. o a falta de la misma por cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso, se pronuncien por escrito acreditando las razones de su petición y/o allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante, en los términos del artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dirigió a la Oficina Jurídica ubicada en la Calle 13 # 13 – 08 Barrio Juan Mellao o correo electrónico juridica@acacias.gov.co y notificacionjudical@acacias.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE el contenido del presente Acto Administrativo a la Oficina Jurídica del Municipio de Acacias, respecto lo de su competencia.

1000-45

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMÍTASE copia del presente Acto Administrativo a la Oficina TIC para efectos de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Acacías – Meta, a los quince (15) días del mes de febrero de 2023.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Miguel Angel Martinez Barreto / Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Grecia Fernanda Ojeda Torres / Abogada Oficina Jurídica
Aprobó: Licet Meliza Aguilar Gamboa / Jefe de Oficina – Oficina Jurídica